

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Eficacia de los procesos de declaración de abandono en los
Juzgados de Familia de Tumbes, con fines de adopción,
Tumbes, 2023-2024.

TESIS

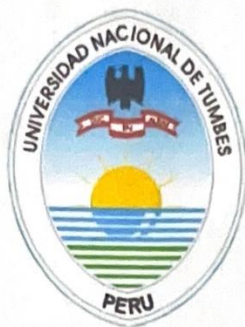
Para optar el título de Abogada

Autora:

Bach. Angela Areliz Gonzales Urbina

Tumbes, 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Eficacia de los procesos de declaración de abandono en los
Juzgados de Familia de Tumbes, con fines de adopción,
Tumbes, 2023-2024.

Tesis aprobada en forma y estilo por:

Mg. Hugo Valencia Hilares (Presidente)
Código ORCID: 0000-0002-1529-9012

Mg. Julio Cesar Ayala Ruiz (Secretario)
Código ORCID: 0000-0003-0313-7566

Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez (Asesor y/o vocal)
Código ORCID: 0000-0002-2715-6385

Tumbes, 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Eficacia de los procesos de declaración de abandono en los
Juzgados de Familia de Tumbes, con fines de adopción,
Tumbes, 2023-2024.

**Los suscritos declaramos que la tesis es original en su
contenido y forma**

Bach. Angela Areliz Gonzales Urbina (Autora) _____

ORCID: 0009-0004-2830-0926

Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez (Asesor) _____

ORCID: 0000-0002-2715-6385

Tumbes, 2025

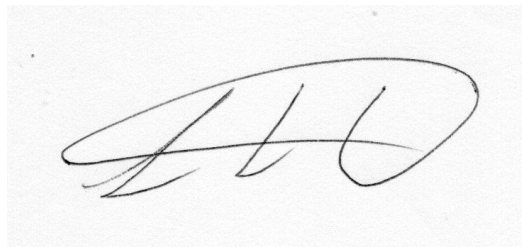
CERTIFICACIÓN

Mg. CHRISTIAM GIANCARLO LOAYZA PÉREZ, docente nombrado adscrito al Departamento Académico de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes

CERTIFICA:

Que el informe denominado: **“Eficacia de los procesos de declaración de abandono en los juzgados de familia de Tumbes, con fines de adopción, Tumbes, 2023-2024”**, presentado por la bachiller en Derecho Angela Areliz Gonzales Urbina, ha sido asesorado y revisado por mi persona, por tanto queda autorizado para su presentación e inscripción en la Escuela de Derecho de la Universidad Nacional de Tumbes para su revisión y aprobación correspondiente.

Tumbes, 19 de mayo del 2025



Mg. CHRISTIAM GIANCARLO LOAYZA PÉREZ

Asesor Tesis



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

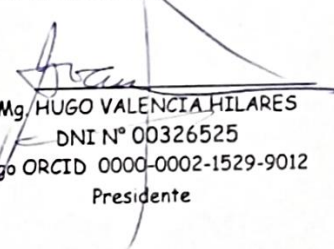
En la ciudad de Tumbes, a los veinticinco días del mes de junio del dos mil veinticinco, a las 19:00 horas, los integrantes del jurado, designado con la Resolución Decanal N°163-2024/UNTUMBES-FDCP-D(e); 20 de mayo del 2025, integrado por el Mg. Hugo Valencia Hilares, en su condición de presidente, con DNI N° 00326525, Mg. Julio César Ayala Ruiz, con DNI N° 02832343, en su condición de secretario y Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez, con DNI N° 10813859, en su condición de asesor-vocal, con la finalidad de realizar la evaluación del informe final de tesis, titulado: "Eficacia de los procesos de declaración de abandono en los juzgados de familia de Tumbes, con fines de adopción, Tumbes, 2023-2024", para optar el Título Profesional de Abogada, de la bachiller: Angela Areliz Gonzales Urbina, la que se realiza en FORMA PRESENCIAL, en la Sala de Simulación de Audiencias de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes

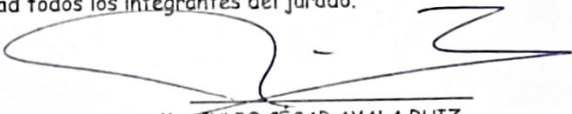
En conformidad con el artículo 71 y siguientes del Reglamento de Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de tesis es un acto público de exposición y defensa, amparado en las normas reglamentarias invocadas. El presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra a la tesista, ANGELA ARELIZ GONZALES URBINA, para que procedan a la sustentación de la Tesis.

Luego de la sustentación, se procedió a la formulación de preguntas y finalmente a la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 75 del Reglamento Tesis de la Universidad Nacional de Tumbes. Declaran aprobado por unanimidad con el calificativo de Regular () Buena () Muy Buena (X) y Sobresaliente ().

Por tanto, la Bachiller, queda APTA para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogada, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las 19.45 horas con 45 minutos, del mismo día, el presidente del jurado dio por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado firmaron en señal de conformidad todos los integrantes del jurado.


Mg. HUGO VALENCIA HILARES
DNI N° 00326525
Código ORCID 0000-0002-1529-9012
Presidente


Mg. JULIO CÉSAR AYALA RUIZ
DNI N° 02832343
Código ORCID 0000-0003-0313-7566
Secretario


Mg. CHRISTIAM GIANCARLO LOAYZA PEREZ
DNI N° 10813859
Código ORCID: 0000-0002-2715-6385
Asesor vocal

Tesis Angela Areliz Gonzales Urbina.docx

por Angela Areliz Gonzales Urbina

Fecha de entrega: 28-may-2025 07:43p.m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega: 2687179986
Nombre del archivo: Tesis_Angela_Areliz_Gonzales_Urbina.docx (2.99M)
Total de palabras: 7864
Total de caracteres: 43373



Mg. Christian Giancarlo Loayza Perez Asesor

Código Orcid : 0000-0002-2715-6385

Tesis Angela Angela Gonzales Urbina.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD

9% INDICE DE SIMILITUD	10% FUENTES DE INTERNET	3% PUBLICACIONES	3% TRABAJOS DEL ESTUDIANTE
----------------------------------	-----------------------------------	----------------------------	--------------------------------------

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	6%
2	hdl.handle.net Fuente de Internet	2%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	www.pediatriabasadaenpruebas.com Fuente de Internet	<1%
5	repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet	<1%
6	123dok.net Fuente de Internet	<1%
7	mulpix.com Fuente de Internet	<1%

Mg. Christian Giancarlo Loayza Perez Asesor

Código Orcid : 0000-0002-2715-6385

Excluir citas Activo Excluir coincidencias < 15 words
Excluir bibliografía Activo

DEDICATORIA

A Dios por permitirme llegar a esta etapa y concederme la salud necesaria para cumplir con mis objetivos.

De manera muy especial, dedico este logro con profundo respeto y gratitud, a mis padres, por su constante apoyo en mi formación académica y en mi desarrollo profesional, siendo su respaldo un pilar fundamental en este recorrido, razón por la cual estoy eternamente agradecida.

A todas aquellas personas que, directa o indirectamente, han contribuido en este proceso, sus enseñanzas y motivación fortalecieron en mi anhelo de superación y de triunfo en la vida.

AGRADECIMIENTO

El principal agradecimiento a Dios, por otorgarme la vida, protección y sabiduría necesaria para superar los obstáculos, por darme la fortaleza para continuar adelante, incluso en los momentos de adversidad y por bendecir cada día de mi vida con la invaluable oportunidad de compartir y disfrutar junto a las personas que más amo.

Gracias mamá por su constante fe en mí y en mis capacidades, por tu apoyo y la confianza que me has brindado en los momentos difíciles. A mi papá por su amor constante y tus llamadas que siempre me llenan de ánimo. A ambos, les debo mi crecimiento personal y mi lucha constante por alcanzar mis metas.

Gracias André, por tu apoyo y fortaleza en momentos de mayor vulnerabilidad, el camino no ha sido sencillo, pero tu presencia ha sido una fuente constante de fuerza y motivación, gracias por creer en mi potencial, y por impulsarme a continuar trabajando para hacer realidad mis sueños y objetivos.

Me agradezco por mantenerme firme, por ser valiente, por continuar intentándolo sin rendirme, por soñar y amar, a pesar de las circunstancias. Me valoro, me agradezco y me felicito por el esfuerzo y la perseverancia que me han llevado hasta aquí.

INDICE GENERAL

CERTIFICACIÓN	iv
ACTA DE SUSTENTACIÓN	v
TURNITIN	vi
DEDICATORIA	vii
AGRADECIMIENTO	ix
INDICE GENERAL	x
INDICE DE GRÁFICOS	xi
INDICE DE TABLAS	xi
INDICE DE ANEXOS	xii
RESUMEN	xiii
ABSTRACT	xiv
I. INTRODUCCIÓN	15
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	19
III. METODOLOGIA	29
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	33
V. CONCLUSIONES	38
VI. RECOMENDACIONES	39
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	40
ANEXOS	45

INDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1	33
Gráfico 2	34
Gráfico 3	34
Gráfico 4	35
Gráfico 5	36
Gráfico 6	36

INDICE DE TABLAS

Tabla 1 Eficacia	37
-------------------------------	----

INDICE DE ANEXOS

Anexo 1 Ficha de observación	45
Anexo 2 Matriz de consistencia.....	46
Anexo 3 Operacionalización de variables	47
Anexo 4 Formulario de solicitud para acceso a expedientes	48
Anexo 5 Fotografías	50

RESUMEN

Este estudio, empleo como **objetivo**: “*Analizar la eficacia de los procesos de declaración de abandono en los Juzgados de Familia de Tumbes, periodo 2023 – 2024*”. Empleándose como **metodología**: el enfoque cuantitativo, puesto que se pretendía obtener frecuencias y porcentajes, fue descriptivo y explicativo, puesto que relato cada etapa de la construcción del proceso y fue respaldado por autores que previamente indagaron sobre la temática, se elaboró una ficha de observación, a través de la cual se pudo conocer el estadio de los casos y las características del proceso judicial, para procesar los datos, se contó con la aplicación estadística SPSS, misma que arrojó resultados exactos y estos fueron tabulados y posteriormente interpretados, llegando así a obtener los siguientes **resultados**: se realizó una distribución de 6 ítems, relacionados, a la redacción y congruencia (100%), en cuanto a la emisión del auto admisorio dentro del plazo (87%), en relación a la contestación de la demanda dentro del plazo (80%), en cuanto a la celebración de audiencia única, emisión de la sentencia en el mismo acto de audiencia y el fallo alcanzaron 100%, **concluyendo** en que existe eficacia en la tramitación de este proceso y se le brinda prioridad, por lo que las probabilidades de vulneración del interés superior del niño son bajas. Así mismo se evidencia que durante el trámite se le proporciona al juez medios probatorios que acreditan los hechos y esto contribuye a que tenga una perspectiva más amplia y exacta.

Palabras claves: Acogimiento, adopción, desestabilidad familiar, menores, vulnerabilidad.

ABSTRACT

The objective of this study was: “To analyze the effectiveness of the processes of declaration of abandonment in the Family Courts of Tumbes, period 2023 - 2024”. The methodology used was: the quantitative approach, since it was intended to obtain frequencies and percentages, it was descriptive and explanatory, since it described each stage of the construction of the process and was supported by authors who previously inquired about the subject, an observation sheet was elaborated, through which it was possible to know the stage of the cases and the characteristics of the judicial process, to process the data, the SPSS statistical application was used, which yielded accurate results and these were tabulated and later interpreted, thus obtaining the following results: a distribution of 6 items was made, related to the wording and congruence (100%), regarding the issuance of the admissory order within the term (87%), in relation to the answer to the claim within the term (80%), regarding the holding of a single hearing, issuance of the sentence in the same hearing and the ruling reached 100%, concluding that there is efficiency in the processing of this process and it is given priority, so the probabilities of violation of the best interests of the child are low. It is also evident that during the process the judge is provided with evidence that proves the facts and this contributes to a broader and more accurate perspective.

Key words: Foster care, adoption, family instability, children, vulnerability.

I. INTRODUCCIÓN

En el contexto internacional, las normativas varían, adoptando distintas posturas para que un menor pueda ser declarado en situación de abandono, así mismo existe múltiples mecanismos que buscan alcanzar la salvaguarda de estos menores, mientras se les consigue un hogar de acogida, que solicite previamente la adopción formal de este menor (Villegas, 2022).

La declaración de abandono de menores, es un proceso muy difícil para las partes involucradas, sobre todo porque se encuentran involucrados menores de edad en situaciones bastante críticas. En su mayoría se interponen ante el juzgado de familia, dando parte al Ministerio público, quien es representado durante el proceso, por el fiscal de familia. Alrededor de 1,994, 508 casos se interponen ante el Poder judicial a nivel nacional, alcanzando a resolverse tan solo 659,521, quedando un número significativo a la espera de una decisión, a esta situación se le añaden múltiples factores como la excesiva carga procesal, aplicación de la normatividad o poca disponibilidad de personal en cada despacho (Mendoza, 2024).

(Larrea, 2022) La esencia de la interposición de estos procesos, es que se logró declarar al menor en estado de abandono y en un futuro pueda ser adoptado, sin embargo, para llegar a obtener una sentencia fundada es necesario que se adjunte toda la documentación requerida y que sea representado legalmente por un abogado conocedor del procedimiento. Para alcanzar conocer un panorama más real, se plantea como objetivo general: Analizar la eficacia de los procesos de declaración de abandono en los Juzgados de Familia de Tumbes, periodo 2023 – 2024 y conocer la perspectiva procesal, así como los efectos que se generan después de esta decisión.

(Levano, 2021) Es importante recalcar, que se busca conocer el funcionamiento de las instituciones involucradas, como los albergues, UPE, Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables, para poder corroborar si el déficit de funcionamiento solo radica en las Cortes Superiores de Justicia.

Se advierte que este estudio es novedoso, lo que conlleva a que, en nuestro departamento de Tumbes, se tenga poco conocimiento y además se presenten con frecuencia estos procesos. Por ende, el enfoque escogido será el cuantitativo, a través del cual se aplicará una ficha de observación, la cual permitirá comprobar los niveles de eficacia.

Se contó con expedientes del mencionado proceso tramitados en los juzgados de familia de Tumbes, para obtener más información relevante y por ende resultados más exactos. Se tuvo además como finalidad, cubrir el vacío de conocimiento que existe sobre esta problemática y además motivar a que los futuros investigadores centren sus expectativas en indagar con más incidencia esta temática. Se pretendió además cumplir con las líneas investigativas de nuestra casa de estudios, para que así los estudiantes puedan tener más antecedentes sobre esta problemática y a través de los resultados puedan conocer, como es el funcionamiento del proceso en las instancias de familia.

(Ministerio de Justicia, 2020) Existen 3 factores que constantemente generan eficacia en los procesos de declaración de abandono de menores, primero existen 2 instituciones bajo las cuales recae la responsabilidad de cuidado y protección de los menores con esta vulnerabilidad, se hace referencia a la unidad de Protección Especial "UPE" y centros de atención residencial, que carecen de una correcta coordinación entre ellas mismas y los juzgados de familia, lo que conlleva a que un proceso tarde meses incluse años.

Dicha demora, genera una sobrecarga emocional en los menores, que esperan ser adoptados por una familia, lo que conlleva a que nazcan patrones de conductas negativas. Como tercer factor se encuentra la intolerable demora procesal que se vive día a día en los juzgados de Tumbes, en donde cada proceso independientemente de la vía en que se tramita, ya sea: sumarísima o de conocimiento, dura años y la justificación de los operadores judiciales radica en la carga procesal que no cesa y cada día se incrementa más, así como la poca disponibilidad de personal que goce de conocimiento sobre la materia y pueda resolver de inmediato.

Se debe tener en cuenta también, que todo este conjunto de factores negativos, desencadena que el proceso se extienda, por ejemplo, la edad del menor era de 2 años cuando se inició el proceso, la decisión se conoce cuando este ya ha cumplido 5, generando así que ya haya creado un hábito de vivencia, reconociendo a las personas con las que convive, siendo más difícil separarlo de su “familia provisional”, algo que definitivamente lo marcará de por vida.

Como último factor, se tuvo que actualmente, el desconocimiento por parte de los operadores jurídicos que nunca han tratado un caso por abandono de menores, afecta, debido a que no se puede obtener una correcta asesoría, generando confusión en la población, que busca ayuda. Ante ello se fija como problema general: “*¿Cuál es el nivel de eficacia de los procesos de declaración de abandono en los Juzgados de Familia de Tumbes, periodo 2023 – 2024?*”

Para la construcción del estudio, se recopilaron estudios previos, para poder organizar el marco teórico, así mismo se analizó el contenido de cada fuente bibliográfica de tal manera que el investigador pueda conocer y ordenar, que investigaciones se direccionaron para ser usadas en la discusión de datos. El beneficio se direcciona a la comunidad jurídica, así como a los investigadores y futuros egresados que requerirían de información para poder unificar criterios conceptuales sobre esta problemática. Al conocer con más precisión la postura adoptada por cada autor, se pudo tener una mejor perspectiva, contribuyendo así a un mejor análisis.

Desde la perspectiva práctica, este estudio propuso al lector un estudio entendible y coherente, resaltando el respaldo de los autores y precisando cada etapa del estudio, para que así pueda conocer y entender cómo se realizó la construcción teórica. Así mismo se pudo acceder inmediatamente al repositorio institucional en donde se encontró el estudio, de tal manera que el lector no requiera de mucha inversión, mucho menos de sobregastos de tiempo para poder conocer la información.

Esto benefició fuertemente a los investigadores y lectores que a diario están inmersos en esta problemática y buscan posibles soluciones, así mismo por ser realizado por una estudiante de pregrado, se podrá realizar sugerencia para mejoras en la “Universidad Nacional de Tumbes”.

El beneficio social, recae directamente en todos los ciudadanos que en algún momento han tenido curiosidad por conocer el proceso de adopción y que se es lo que requiere para poder formalmente alcanzar dicho proceso, se buscó además que el estudio beneficie a la comunidad, generando un nuevo antecedente, que contendrá información actualizada y datos del periodo del 2023 al 2024.

Así mismo se recurrió a la Corte Superior de Justicia de Tumbes, para poder acceder a las estadísticas y verificar si las hipótesis planteadas se aceptan o rechazan. Es necesario que todos los estudios que se realicen, motiven a los investigadores, a generar con más constancia investigaciones científicas, de tal manera que se tenga una gama amplia de estudios, para que así los jóvenes universitarios puedan tener una guía y elegir una problemática que constantemente afecte a la sociedad, para buscar brindarle solución, mediante las recomendaciones. Fijándose así el siguiente objetivo: *“Analizar la eficacia de los procesos de declaración de abandono en los Juzgados de Familia de Tumbes, periodo 2023 – 2024”*

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1 Bases teóricas

Procesos de declaración de abandono

(Bautista, 2025) Desde las primeras narraciones, diversos autores sostienen que el “abandono”, era un actuar común, debido a que, si una persona no colaboraba o se acomodaba a su “tribu”, se debía dejar de lado y por ende ser abandonado. Llevado a la época actual, muchos padres por diversos motivos, no pueden hacerse cargo de un menor, lo que conlleva a que se requiera de un representante, para poder presentarse ante un juzgado y este pueda dictaminar una decisión, que determinará el futuro del menor.

Desde la perspectiva peruana, es considerado como un proceso administrativo o judicial, a través del cual se reconoce de manera formal la pérdida del interés, posesión o cumplimiento de obligaciones para con un menor de edad, generando así consecuencias jurídicas, brindándole al Estado la posibilidad de decidir sobre dicho estadio. Es una figura jurídica bastante trastocada en el ámbito civil y social, debido a que se trata de la vulneración en la que se encuentra un menor, por ende, se atenta contra el interés superior del niño (Vera, 2020).

(Presidencia de la República, 1984) Esta figura, también es tratado desde el ámbito administrativo, en concordancia con la Ley N° 27444 y las leyes específicas sobre adopción. Ahora bien, cuando se trata de este tipo de procesos, es necesario que se reúnan múltiples requisitos de acuerdo a ley, para que esta pueda ser admitida, debiendo todos los sujetos del proceso, tener en cuenta cuáles serán los efectos jurídicos que se originarán desde el inicio del proceso. Debiendo tener en cuenta que cual sea el resultado del juzgado, este no podrá volver a interponer una demanda bajo la misma pretensión, por ende, se somete, bajo expresa responsabilidad (Torrel, 2021).

Adopción de menores

Etimológicamente se reconoce como “adoptio”, que significa en favor de, otros proponen que su origen proviene del latín “adoptio onem” que simboliza el deseo de querer y proteger a alguien que no comparte lazos consanguíneos. Desde otras perspectivas, se le reconoce como el acto voluntario que permite el nacimiento de una relación entre un padre y un menor proveniente de una anterior relación consanguínea de la cual se desconoce la existencia de sus padres biológicos (Negrón & Ramírez, 2023).

También se considera como un acto jurídico solemne, puesto que hay intervención del Estado debidamente representado por un funcionario público, gracias a esta celebración se generan efectos que buscan proteger el “Interés Superior del Niño” y sobre todo salvaguardar la situación en la que se encuentra el menor, pues si bien es cierto los albergues o los hogares de acogida buscan dar el mejor tratamiento para los menores, sin embargo no todos los menores toman de la mejor manera esta situación, pues muchas veces se convierten en menores conflictivos, que buscan culpar a las personas, de la situación en la que se encuentran (Ávila, 2022).

Para alcanzar la adopción de los menores en nuestro país, se tiene que cumplir con todo lo requerido por el proceso judicial, así como asumir la responsabilidad social a la que se someten los sujetos, puesto que la sociedad no siempre ha tenido bien visto, que una pareja adopten a menores, que son su “sangre”, por el contrario sostienen que deberían procrear y así continuar, en muchas ocasiones se ha evidenciado la discriminación que se realiza contra el menor, debido a su condición legal de haber sido acogido por una familia, generando fuerte impacto negativo en el menor, que se refuerza con el juzgamiento de una sociedad apegada a una costumbre y hábito histórico, en el que no existía posibilidad de concebir una nueva perspectiva sobre los adoptados (Congreso de la República, 2020).

Normatividad peruana

La Ley 30311 sostiene los artículos de modificación en la adopción de menores de edad declarados judicialmente en abandono (Ministerio de Justicia, 2020)

Acompañado de los artículos 4,55,56 y 57 de nuestra Constitución Política del Perú.

Código de los Niños y Adolescentes (Ley N° 27337), específicamente en los artículos que abordan la protección integral del niño, el procedimiento de adopción y las competencias de las autoridades administrativas y judiciales involucradas.

Además del Código de los Niños y Adolescentes, el Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP aprueba el Reglamento de Adopciones, que desarrolla en detalle los procedimientos, requisitos, tiempos y responsabilidades de las autoridades competentes, en particular la Dirección General de Adopciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), que es la entidad rectora del Sistema Nacional de Adopciones.

Normatividad extranjera

Perú, forma parte de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, y de la Convención de La Haya de 1993 relativa a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional. Ambos instrumentos establecen principios esenciales como la subsidiariedad (la adopción internacional solo puede proceder cuando no haya soluciones adecuadas a nivel nacional), la protección contra el tráfico y la venta de niños, así como la necesidad de garantizar procesos transparentes, éticos y centrados en el interés superior del niño.

Chile, sostiene que el trámite de adopción es más abierto, pues evalúa de manera inmediata las solicitudes, para que el menor pueda de manera rápida acoplarse a la familia y así no se pase mucho tiempo en un albergue, debido a que esto genera daños emocionales (Gavilán, 2024).

Argentina, refiere que su población es más liberal, por ende, adoptar a un menor, no presenta ningún prejuicio social, por el contrario se basa en que el trabajo del Estado, es dar seguimiento inmediato a los casos de abandono y rápidamente tramitación las solicitudes, sostiene además que es necesario, que los menores puedan ser reubicados, para que otros niños en estado de abandono pueda ingresar a un albergue y así se reduzcan los índices de abandono, además precisa que deja de lado la espera de que el menor sea declarado judicialmente, pues prefiere evaluar directamente a la familia y llegar a un acuerdo, así mismo estas entidades están obligadas a supervisar semanalmente a los menores adoptados, así como confirmar que los adoptados cumplan todas las normas indicadas de acuerdo a Ley (Fernández, 2024).

Tipos (Ley N°27337, 2000).

Adopción nacional: todos los intervinientes viven en Perú, siendo el tipo más común

Adopción internacional: Cuando el adoptante vive fuera del Perú, siempre que no haya solicitudes de adopción presentada por ciudadanos peruanos.

Adopción por personas solteras: se acepta, siempre que tenga capacidad moral, física y económica.

Adopción por ciudadanos casados: es la opción más viable para un menor, puesto que se trata de un hogar consolidado.

Adopción excepcional: relacionada a las solicitudes de familiares cercanos o tutela previa, es decir sometidas a la vía judicial.

Procedimiento (MIES, 2020).

Se inicia con la declaratoria de estado de abandono del menor, por la vía judicial, se alcanza, cuando se han agotado todas las vías necesarias para poder ubicar a la familia biológica o que haya una posible reintegración familiar. Por ende, el artículo 121, especifica que solo procederá cuando se haya confirmado las 2 condiciones antes mencionadas.

Al obtener esta declaración, recién se puede iniciar el proceso de selección de familia de adoptantes, previamente todos los ciudadanos que solicitan, tienen que haber cumplido con las evaluaciones previas y cumplimiento de requisitos específicos tal como los estipula la Ley. Luego se procede al “emparejamiento”, que consiste en reunir al niño con la familia adoptante, para generar la compatibilidad y familiarización, de tal manera que se pueda emitir un informe y proporcionárselo al Poder Judicial, quedando así estipulada en la sentencia, dicha adopción, para evitar que, en el futuro, se presente algún conflicto con la familia biológica.

(Barca, 2021) Se precisa, que es necesario que todo este proceso, se aplique bajo los principios de subsidiariedad, transparencia y sobre todo se respete el “Interés superior del Niño”, sin embargo, también es ideal que se busque una solución para la demora procesal, debido a que el menor tiene que esperar muchos meses para tener con certeza una respuesta y conocer si podrá ser derivado al cuidado de una familia.

(Carhue,2022) refiere que los menores que se encuentran en estas situaciones, sufren constantemente, porque en ocasiones desconocen los motivos bajo los cuales se desencadenó que queden en abandono, llegándose a culpar y creer que no tiene sentido esforzarse por vivir, definitivamente los hechos y el contexto es distinto en cada menor, por ende no todos afrontan de la misma manera las circunstancias, así también existen menores que pasan esta situación junto con sus hermanos o que en ocasiones no se ha presentado ante el Poder Judicial.

Casos en los que fallecen los padres y un hermano pese a ser menor, es quien toma la iniciativa y empieza a cubrir los gastos de los hermanos menores, con la finalidad de evitar que sean distribuidos en distintos centros y probablemente pierdan total comunicación.

Ante ello, es necesario que de manera constante se realicen evaluaciones psicológicas a los menores y que se ejecute el procedimiento de manera célere, para que su estadía en un albergue sea cuestión de días. Luego de una lucha social constante, la mayoría de ciudadanos ha entendido, que acoger a un menor, que no proviene del mismo lazo sanguíneo no es malo, por el contrario, genera un impacto positivo para la sociedad y sobre todo le otorga una familia a alguien que lo necesita.

Dimensiones

Se encuentra distribuido por 3 dimensiones, la primera “procedimiento judicial” contiene (emisión de resolución judicial, cumplimiento de plazos legales, participación del Ministerio Público), como segunda dimensión “Registro” (inscripción en Registro Nacional de Abandono), por último “seguimiento” (plan de seguimiento y visitas realizadas).

Teorías

T. sobre el abandono

Reconoce la figura de afectación que causa esta acción, contra los menores, por ende, resalta la necesidad de que las autoridades tengan en cuenta el daño colateral que causan, así mismo el poco presupuesto con el que se cuenta para poder solventar un hogar provisional, teniendo en cuenta que los menores deben cubrir todas sus necesidades básicas (Caballero, 2022).

2.2 Antecedentes

2.2.1 Antecedentes internacionales. –

En Ecuador (Saez, 2021) en su estudio de pregrado, fijo como objetivo, analizar los motivos que generan excesivo retardo procesal en los casos de adopción, aplicando una metodología de enfoque cuantitativo, determinando así los siguientes resultados: existe un grave perjuicio hacia los menores, debido a la lentitud procesal, lo que genera que tengas dudas y daños emocionales, ya que tienen que pasar más tiempo en un hogar provisional, llegando en ocasiones a negarse y ya no querer aceptar ser acogido por una familia, concluyendo así, en que este país al igual que varios en Latinoamérica presentan déficit en los procesos judiciales, configurándose así un problema social muy difícil de resolver.

En México (Lopez, 2021) en su estudio de posgrado, centro como objetivo realizar un análisis de la evolución de la adopción y el impacto para con la sociedad, se aplicó un estudio cualitativo, a través del cual se empleó el análisis documental, obteniendo como resultados, que: definitivamente esta figura jurídica a evolucionado fuertemente, sin embargo se ha generado una brecha alta para que los solicitantes puedan acceder a la adopción, generando desmotivación en la población, que en su mayoría son familias que no han podido procrear, concluyendo así en que se presume que las evoluciones y modificatorias, deben traer consigo impactos positivos a beneficio de quien solicita, de quien será adoptado y de la institución que otorga salvaguarda, sin embargo a través de este estudio, se ratifica que esto no sucede.

Este país también se caracteriza, por ser uno de los más violentos, por ende, existe desconfianza en toda la población, sobre todo en los varones, por el delito de trata de personas que se ha apoderado de varias ciudades de México. Ante ello, las instituciones gubernamentales han duplicado los requisitos a cumplir y además han limitado las posibilidades de adopción, con la finalidad de evitar que se finja un historial familiar y los menores terminen siendo víctimas de algún delito.

En Ecuador, (Villacis & Villacres, 2023) en su artículo científico, centraron como objetivo analizar la contradicción que existen en aceptar adopción entre parejas del mismo sexo y la declaración formal de que el menor se haya declarado en situación de abandono, el estudio fue cualitativo y por ende se realizó un análisis exhaustivo, alcanzando, así como resultado que hoy en día pese a las múltiples marchas y avances normativos, aun se sostiene la discriminación a personas con orientación sexual distinta, sin embargo, pese a las constantes luchas, no se ha evidenciado ninguna disminución, concluyendo así en que los derechos de estas personas, se ve constantemente transgredidos y además los coloca en situación vulnerable latente. Por otro lado, para alcanzar que un juez consigne a un menor como abandono, tienen que transcurrir varias etapas procesales y además constante supervisión de parte del Estado, que como se advierte carece de buena coordinación, por ende, es probable que dicho proceso nunca acabe.

2.2.2 Antecedentes nacionales. –

En Lima (Espinoza, 2021) en su estudio de pregrado fijo como objetivo analizar la figura jurídica de la adopción judicial, para ello se empleó una metodología básica y de enfoque cualitativo, la población estuvo compuesta por personas que tienen conocimiento sobre “adopción”, obteniendo como resultado, que del total de preguntas efectuadas, todos coinciden en que no tienen conocimiento sobre el procedimiento, mucho menos se imaginaron que querer adoptar a un menor, requiriese de tanta documentación, concluyendo así en que las instituciones que se encuentran vinculadas, desconocen cómo funciona el procedimiento en la ciudad de Lima (oficina central), generando un gasto extremo, sobre todo para personas que desean adoptar y son de provincia, puesto que todos los trámites tiene que realizarlo en la oficina central y son de manera presencial, sobre todo cuando tienen que asistir a cada cita junto a su pareja, es decir doble gasto y además no se dispone en todo momento de tiempo para poder asistir, ya que se trata de adultos y la mayoría labora, generando desmotivación en los solicitantes, quienes prefieren desistir.

En Pucallpa (Maguiña, 2023) en su tesis de pregrado, centró como objetivo definir la existencia de una relación entre la adopción de menores y el estado de abandono, fue un estudio con enfoque mixto, trabajando directamente con población de un centro de acogida residencial, obteniendo como resultados que, 50% de niños se encuentran en estado latente de vulnerabilidad, el otro 40% corresponde a los jóvenes, que también se encuentra en la misma situación, concluyendo así en que es menos probable que las familias acepten acoger a un adolescente propiamente por su edad y por los riesgos de la etapa en la que se encuentran, asumiendo que quizás tengan acciones de rebeldía, lo que pondría en riesgo su paz familiar. Es importante recalcar que los índices de solicitudes se incrementaron durante los años 2020 y 2021, sin embargo, descendieron, debido al incremento de comisión de otros delitos, que influyeron en el temor ciudadano, prefiriendo la mayoría de familias, no viajar a la capital.

En Cajamarca (Leal, 2021) en su tesis de pregrado, centró como objetivo determinar los fundamentos legales bajo los cuales procede el abandono de un menor, fue un estudio cuantitativo, se aplicó un cuestionario a los magistrados de familia, obteniendo, así como resultado que: los solicitantes deben cubrir las expectativas que el Estado busca para generar confianza y credibilidad, así mismo se debe contar con un trabajo estable y que el monto que se percibe sea considerable para poder solventar los gastos de un menor, por añadidura es indispensable que se cuente con total disponibilidad de tiempo para que pueda atender al menor, así como realizar la tramitación tal como lo exige la Ley. Este estudio, es considerado como un hito, debido a que contempla las características básicas y fundamentales para que se pueda lograr una adopción, sin embargo llevado a la práctica no funciona de la misma manera, es decir, previamente debe existir una sentencia que ratifique el abandono y deberá existir una familia que cumpla los requisitos y se encuentre dispuesta a esperar todo el tiempo que el juzgado tarde en resolver, teniendo en cuenta que las probabilidades de lograr la adopción, no son del 100%.

2.2.3 Antecedentes locales. –

Por ser una tesis novedosa, carece de investigaciones previas en el ámbito local.

III. METODOLOGIA

3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

3.1.1. Tipo de estudio

3.1.1.1 Enfoque

El enfoque escogido fue cuantitativo, puesto que el estudio buscó analizar la eficacia de los procesos presentados en un juzgado, por ende, se requiere del uso de la ficha de observación a través de la cual se pudo conocer el cumplimiento de las características y etapas del proceso, es decir se codificaron a través de resultados numéricos (F y %). Por ende, coincidiendo con lo sostenido por (Hernández Sampieri, Roberto; Fernández Collado, Carlos; Baptista Lucio, 2014), es necesario que se adapte el mejor enfoque, puesto que de ello depende una obtención idónea de resultados.

3.1.1.2 Tipo

Fue de tipo descriptivo, debido a que se requiere que se haga una descripción del contenido de cada capítulo para que el lector pueda visualizar el orden en el que se construyó el estudio. Así mismo fue explicativo, puesto que cada apartado debe ir acompañado de un concepto y respaldado por un autor, para alcanzar entendimiento y además confiabilidad gracias a la posición del autor, que se presume previamente ha realizado investigaciones con la misma problemática, sirviendo como guía para la etapa de la discusión de datos.

3.1.1.3 Diseño

Fue no experimental, puesto que, en los estudios con impacto jurídico, no buscan alterar la realidad existente, mucho menos modificar los componentes metodológicos, es decir de acuerdo a lo que se obtuvo, se alcanzó una conclusión, acogiendo al principio de veracidad metódica. (Behar, 2008) sostiene que es necesario adoptar un diseño que se orienta a la esencia del estudio, por ende, como no habrá experimentación, este es el diseño más adecuado.

3.1.1.4 Diseño de contrastación de hipótesis

Hipótesis Nula

Ho; variable1: (D1, D2, Dn) y variable 2: (D1, D2, Dn) no tienen una relación estadísticamente significativa ($p > 0.05$).

Hipótesis alternativa

H1; variable1: (D1, D2, Dn) y variable 2: (D1, D2, Dn) si tienen una relación estadísticamente significativa ($p < 0.05$).

Nivel de confianza: 95%.

Nivel de error α : 0,05%.

Criterio de toma de decisiones: para todo valor de $p > 0,005$ se acepta Ho, para todo valor de $p < 0,005$ se rechaza H0

3.1.1.5 Población, muestra y muestreo.

3.1.1.6 Población

Lo conformaron 300 expedientes sobre procesos de declaración de abandono tramitados en los Juzgados de Familia de Tumbes. La población es reconocida como el conjunto de sujetos que guardan una misma característica, pudiendo ser personas, expedientes u otras fuentes, recalando que todo estudio requiere de la participación de la población (Arias & Vasquez, 2020).

3.1.1.7 Muestra y muestreo

Se contó con 30 expedientes sobre procesos de declaración de abandono, en los Juzgados de Familia con fines de adopción. Se reconoce a la muestra como la accionar de discrepar entre la totalidad de la población, previamente el investigador bajo su criterio aplica el muestreo más conveniente para así obtener resultados exactos.

3.2. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.2.1 Método de investigación

Fue hipotético deductivo, puesto que se cuenta con la proposición de hipótesis y estas fueron debidamente contrastadas, a través de este procedimiento se pudo determinar la aceptación o falsedad de las hipótesis propuestas. (Arias & Vasquez) sostienen que cuando se trata de estudios hipotéticos, estos deben ser procesados para determinar el impacto de cada una de las hipótesis en los resultados.

3.2.2. Técnicas

Se contó con la observación, quiere decir que el investigador aplicó un censo a su misma población, requiriendo que confirme si existe o no cumplimiento para poder obtener respuestas. (Behar, 2008) y (Arias & Vasquez, 2020) coinciden en que esta técnica se emplea cuando el estudio es cuantitativo, porque permite conocer una mejor perspectiva de la problemática mediante números y cifras.

3.2.3. Instrumentos de recolección de datos

Congruentemente se aplicó la ficha de observación, considerada como una herramienta compuesta por varias clasificaciones, relacionadas con la variable de estudio, orientadas a obtener resultados. **Validez:** Nivel a través del cual se puede medir una variable y confirmar su viabilidad (Arias & Vasquez, 2020).

3.3. Plan de procesamiento y análisis de datos.

3.3.1. Fase analítica descriptiva

Se construyó el instrumento a través del cual se obtuvieron los resultados, se fijó coherentemente la cantidad de la población y muestra, se fijaron las pruebas paramétricas que se emplearon para el procesamiento.

3.3.2. Fase analítica inferencial y explicativa

Se aplicó el instrumento, completada la totalidad de los sujetos, se ingresó a una hoja de Excel, donde se codificaron de acuerdo a cada objetivo.

3.3.3. Procesamiento de datos

Se ingresaron al programa SPSS, se procesaron y se descargaron las tablas estadísticas.

3.3.4. Análisis de datos

Se extrajeron las tablas y se plasmaron en una hoja de Word, y se interpretaron los resultados y discutieron, lo que permitió elaborar las recomendaciones.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Gráfico 1

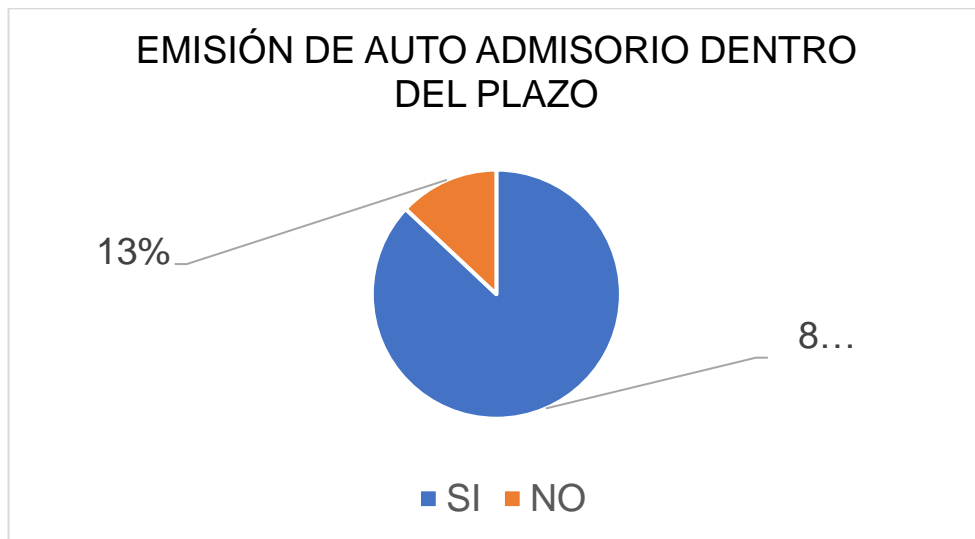


Para la obtención de resultados, se realizó una distribución de 6 ítems, el primero sobre: “correcta redacción”.

Se advierte la presencia de un resultado altamente positivo del 100% que confirma que luego de una evaluación exhaustiva se determinó que evidentemente desde el inicio hasta el final de la demanda se ha logrado construir con coherencia, congruencia e ilación de acuerdo a los hechos sucedidos, es decir cada hecho probatorio adjunto ha coincidido con los medios probatorios presentados.

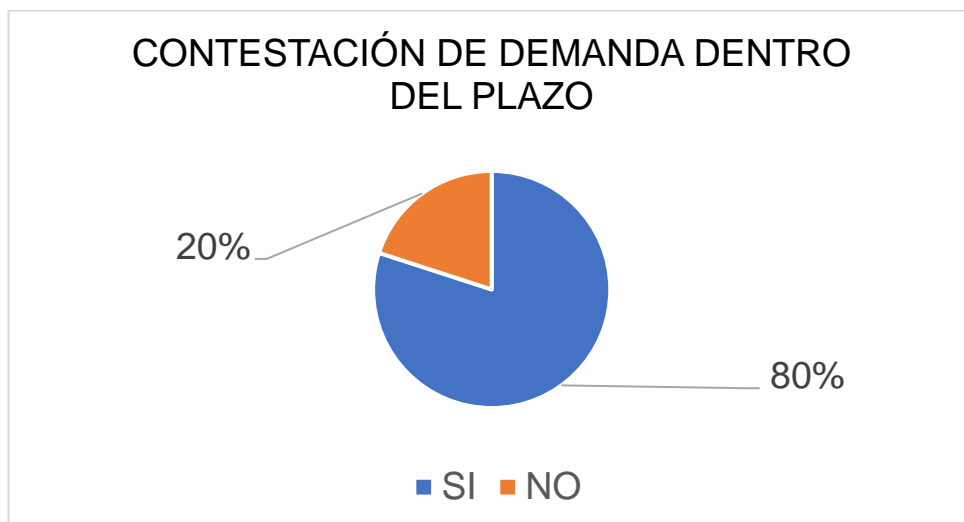
Así mismo se confirma que existe idoneidad en su contenido, respetándose cada uno de los apartados que comprenden la demanda, desde la sumilla, petitorio, narración de hechos y respaldo jurídico.

Gráfico 2



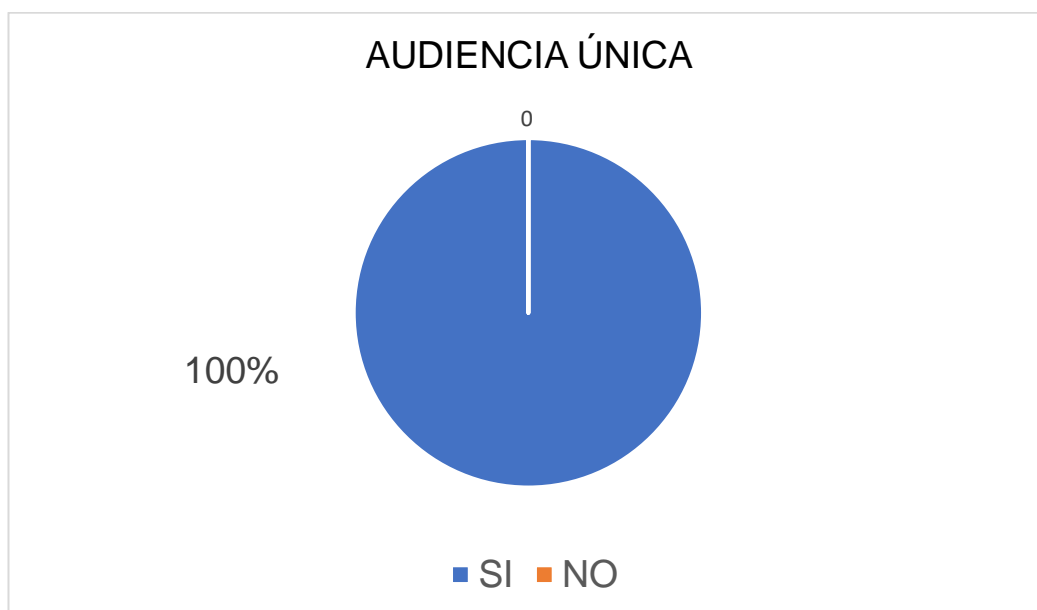
En cuanto al segundo ítem sobre la emisión de auto admisorio dentro del plazo se alcanzó también un resultado positivo, de hasta 87%, precisando que dentro del plazo de ley sí se emitió, sin embargo, existe un 13% que indica que se emitió fuera de la fecha, lo que conlleva a confirmar que si se brinda el cumplimiento dentro de los plazos procesales estipulados.

Gráfico 3



El tercer ítem sobre la contestación de demanda dentro del plazo, alcanzo un 80% en la opción sí. En cuanto a la opción contraria se alcanzó un 20%, lo que deja en evidencia que en algunos casos no se cumplió con contestar dentro del plazo de ley.

Gráfico 4



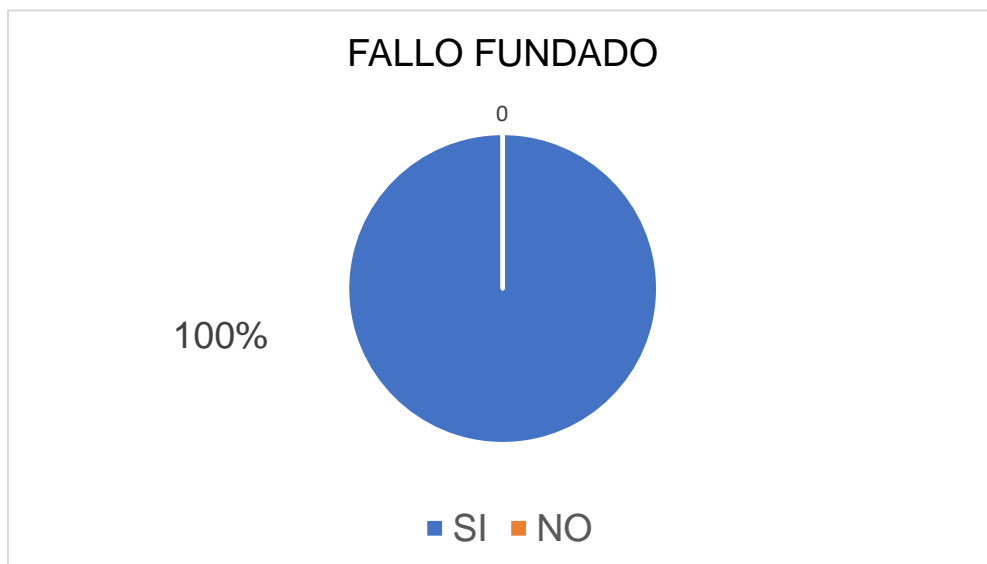
En relación al cuarto ítem sobre audiencia única, se alcanzó un porcentaje positivo del 100% confirmando así que la audiencia se llevó a cabo de acuerdo a lo establecido en el auto admisorio (fecha y hora) así como a escuchar los alegatos de los abogados y la oralización de medios probatorios, lo que permitió que el juez tenga una mejor perspectiva sobre los hechos pasados y la situación actual que se vive.

Gráfico 5



Respecto al quinto ítem sobre la emisión de sentencia durante la audiencia única, se comprobó que también se aplicó en su totalidad, alcanzando 100% en la opción SI, reflejando que el juez a cargo comunica su decisión en el mismo acto para que así los sujetos estén válidamente notificados y tengan pleno conocimiento.

Gráfico 6



Por último, en cuanto al sexto ítem, sobre el FALLO, se alcanzó también el 100%, comprobándose que todas las decisiones emitidas por el juzgado fueron declarados fundados y a su vez se notificaron dentro del plazo correspondiente, permitiendo que las partes puedan de manera más rápida avanzar la tramitación.

Tabla 1

Eficacia

INDICADORES	SI		NO	
	F	%	F	%
Correcta redacción	30	100	-	-
Emisión de auto admisorio dentro del plazo	26	87	4	13
Contestación de demanda dentro del plazo	24	80	6	20
Audiencia única	30	100	-	-
Sentencia en audiencia única				
Fallo	30	100	-	-

Nota: análisis de eficacia

V. CONCLUSIONES

Se depende de los resultados, que en cuanto a la tramitación de los procesos de declaración de abandono con fines de adopción si se cumplen los plazos establecidos en el código procesal civil tal como lo estipula el proceso sumarísimo, por ende, se goza de celeridad procesal y se confirma que se le otorga prioridad a este tipo de procesos, con la finalidad de salvaguarda en los menores.

Del total de expedientes analizados se ha comprobado que los procesos de declaración de abandono con fines de adopción (100%). Siendo beneficioso, ya que la familia solicitante podrá obtener la adopción

Se determinó que, se ha emitido sentencia dentro del plazo correspondiente que como lo estipula el artículo N° 555 del código procesal civil peruano, alcanzando un 100% en la posición "sí".

Regula el proceso sumarísimo, emitiéndose la sentencia en audiencia única tal como dispone el último párrafo del art 555 del código procesal civil.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda al congreso de la Republica derogue el procedimiento de adopción persistente en el art 377, siguientes, toda vez con la carga procesal que tiene el poder judicial y los plazos del proceso, retarda la adopción de los menores.

Recomendar al Colegio de Abogados de Tumbes, que goza de iniciativa legislativa presente proyecto de ley para que la adopción se realice administrativo a cargo de la dirección de adopción del Ministerio de la Mujer y Población Vulnerables, previo informe favorable de la UPE.

Se recomienda al Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables, disponga la sección de un órgano que haga el seguimiento sobre la situación de los adoptados.

Se sugiere a la Corte Superior de Justicia de Tumbes, a difundir con más frecuencia seminarios especializados en declaración de abandono, específicamente sobre las etapas y requisitos del proceso, para que la población en general logré comprender como y cuando proceder ante un caso de esta magnitud.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arias, J., Holgado, J., Tafur, T., & Vásquez, M. (2022). *Metodología de la investigación: El método ARIAS para realizar un proyecto de tesis*. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C.
- Ávila, M. J. C. (2022). *Legitimidad e interés para obrar de los abuelos en los procesos de tenencia y custodia de sus nietos en el Juzgado civil del módulo básico de justicia de Paucarpata, Arequipa* (Vol. 1) [Universidad Privada San Carlos]. https://repositorio.upsc.edu.pe/bitstream/handle/UPSC/724/Juan_Carlos_AVILA_MÁLAGA.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Barca, E. E. (2021). Propuestas aplicadas y líneas de investigación para los procesos de adopción de menores. *Revista INFAD de Psicología. International Journal of Developmental and Educational Psychology.*, 2(2), 1–8. <https://doi.org/10.17060/ijodaep.2021.n2.v2.2206>
- Bautista, V. M. (2025). *Modificatoria a la Ley N° 26662 para incorporar la adopción en grupos etarios de menor de edad* [Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/>
- Behar, R. D. S. (2008). Metodología de la investigación. In Shalom 2008 (Ed.), *Arch. argent. dermatol* (A. Rubeira).
- Caballero, P. A. J. (2022). *Los procesos de tutela y la inobservancia del principio de interés superior del niño en los juzgados de familia en la ciudad de Huánuco, año 2018* [Universidad de Huánuco]. <https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3928/>

- Cahue, M. E. S. (2022). *La adopción administrativa y el interés superior del niño a gozar de una familia en Arequipa - 2022* [Universidad César Vallejo].
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/86247/Cahue_MES-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Congreso de la República. (2020). Código de los niños y adolescentes. Ley N. 27337. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-de-los-Ni%C3%B1os-y-Adolescentes-LP.pdf>
- Constitución de la República (2022). Constitución Política del Perú.
<https://www.congreso.gob.pe/>
- Espinoza, S. J. P. (2021). *El procedimiento administrativo de la adopción como medida de protección al niño en estado de abandono, San Miguel, 2021* [Universidad Autónoma del Perú].
<http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/905/>
- Fernández, S. J. M. (2024). *Frustración de audiencias de vista de la causa en casos de desprotección familiar en el juzgado civil permanente de Chachapoyas* [Universidad Señor de Sipán].
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/12055/>
- Gavilán, C. A. J. (2024). *Estudio del delito de abandono familiar y su enfoque penal* [Universidad Peruana de Ciencias e Informática].
<https://repositorio.upci.edu.pe/bitstream/handle/upci/1079/>
- Hernández, S. R. (2008). *Metodología de la investigación* (I. E. S. A. de C.V, Ed.; SEXTA EDIC).
- Hernández Sampieri, Roberto- Fernandez Collado Carlos- Baptista Lucio, Pilar. (2014). *Metodología de la investigacion* (6ta ed.).
- Larrea, N. (2022). E la separación al abandono: protección de derechos y demandas de justicia en casos de implementación de medidas de abrigo. *Revista Mundaú*, 15, 1–22.
<https://www.seer.ufal.br/index.php/revistamundau/article/v/17/12067>

- Leal, M. L. S. (2021). *Fundamentos jurídicos para la procedencia del abandono del proceso en que se contiendan pretensiones* [Universidad Nacional de Cajamarca]. <https://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14074/>
- Levano, R. R. K. (2021). *El abandono y la adopción de niños, niñas y adolescentes en la Secretaría Nacional de Adopciones de Lima, 2020* [Universidad Alas Peruanas]. <https://hdl.handle.net/20.500.13032/18702>
- Ley N°27337. (02 de agosto del 2000). Código del niño y adolescente, Diario oficial El Peruano. <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0003/4-codigo-de-los-ninos-y-adolescentes-1.pdf>
- López, M. Z. del C. (2021). *Perspectiva jurídica de la adopción de menores a partir de las nuevas formas de familia* [Universidad Juárez Autónoma de Tabasco]. [https://ri.ujat.mx/bitstream/200.500.12107/4505/3/Zuleima del Carmen López Muñoz.pdf](https://ri.ujat.mx/bitstream/200.500.12107/4505/3/Zuleima_del_Carmen_López_Muñoz.pdf)
- Maguiña, R. S. (2023). *La adopción de menores y el estado de abandono en el albergue de menores de Pucallpa, 2021* [Universidad Nacional de Ucayali]. <https://apirepositorio.unu.edu.pe/server/api/core/bitstreams/0fb783ab-0599-498a-ba89-c8c98f3650e0/content>
- Mendoza, R. N. G. (2024). *Propuesta modificatoria del proceso de investigación tutelar contemplado en el Decreto Legislativo 1297 en garantía del interés superior del niño*. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo.
- MIES (2020). Requisitos de Adopción. Recuperado de <https://www.inclusion.gob.ec/1-requisitos-fase-administrativa/>

Negrón, R. E. C., & Ramírez, G. G. (2023). *Los derechos del menor en abandono y el proceso administrativo de adopción de menores en la aldea San Juan de Yarinacocha, 2020* [Universidad Nacional de Ucayali].

<http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/3296/000001326T.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ministerio de Justicia. (2020). Texto único ordenado del Código Procesal Civil. Resolución Ministerial N. 010-93-JUS.

<https://img.lpderecho.pe/wp-content/>

Presidencia de la República. (1984). Código Civil. Decreto Legislativo N. 265. <https://img.lpderecho.pe/>

Saez, L. M. L. (2021). *El principio de celeridad en los procesos de adopción y el derecho a disfrutar de la convivencia familiar* [Universidad Regional Autónoma de los Andes “UNIANDÉS”].

https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/12949/1/SAEZ_LAYEDRA MARIA LORENA.pdf

Torrel, M. P. E. (2021). *Plazo razonable en relación al derecho constitucional de la tutela jurisdiccional efectiva en los procesos de menores en estado de abandono* [Universidad Nacional de Cajamarca].

<https://repositorio.unc.edu.pe/handle/20.500.14074/4337>

Vera, M. L. G., Andrade, S. O. L., Quevedo, A. N. V., & Valverde, T. Y. L. (2020). Análisis en Derecho comparado para la adopción de personas de 18 años. *Journal GEEJ*, 7, 1–11.

<http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v14n6/2218-3620-rus-14-06-617.pdf>

Villacis, P. O. S., & Villacres, L. J. M. (2023). El debido proceso y la adopción de menores a favor de parejas homoparentales en Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 2661, 1–9.

<https://www.redalyc.org/pdf/7217/721778123034.pdf>

Villegas, A. D. A. (2022). *Nivel de efectividad de las medias de protección en favor de los menores en abandono moral en el Juzgado de Familia de Tingo María, 2017-2018* [Universidad de Huánuco]. <https://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/>

ANEXOS

Anexo 1. Ficha de observación



N° EXPEDIENTE	DEMANDA BIEN REDACTADA		AUTO ADMISORIO		CONTESTACIÓN DE DEMANDA		AUDIENCIA ÚNICA		SENTENCIA		FALLO FUNDADO	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
1..												
30												

Anexo 2. Matriz de consistencia

Título: “Eficacia de los procesos de declaración de abandono en los Juzgados de Familia de Tumbes, con fines de adopción, Tumbes, 2023-2024”

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)	MÉTODOS
¿Cuál es el nivel de eficacia de los procesos de declaración de abandono en los Juzgados de Familia de Tumbes, periodo 2023 – 2024?	La eficacia de los procesos de declaración de abandono, es negativa.	Analizar la eficacia de los procesos de declaración de abandono en los Juzgados de Familia de Tumbes, periodo 2023 – 2024.	V1. Procesos de declaración de abandono.	Bases teóricas Antecedentes Internacionales Nacionales Locales	Básico y cuantitativo No experimental
Problemas Específicos	Hipótesis Específicas	Objetivos específicos:			
P.E. 1: ¿Cuál es la frecuencia de presentación de procesos de declaración de abandono, en los Juzgados de Familia de Tumbes, periodo 2023 – 2024?	H.E. 1: La frecuencia de presentación de procesos de declaración de abandono es muy baja.	1.- Determinar la frecuencia de presentación de procesos de declaración de abandono, en los Juzgados de Familia de Tumbes, periodo 2023 – 2024.		Población: Expedientes sobre procesos de declaración de abandono tramitados en los Juzgados de Familia de Tumbes.	Muestreo y Muestra: 30 expedientes sobre procesos de declaración de abandono tramitados en los Juzgados de Familia de Tumbes.
P.E. 2: ¿Cuál es la efectividad de los procesos de declaración de abandono, en los Juzgados de Familia de Tumbes, periodo 2023 – 2024?	H.E. 2: La efectividad de los procesos de declaración de abandono es muy baja.	2.- Determinar la efectividad de los procesos de declaración de abandono, en los Juzgados de Familia de Tumbes, periodo 2023 – 2024.		Técnica: Observación Instrumento: Ficha de observación Métodos de análisis de datos: Explicativo y descriptivo Estadística inferencial: hipotético deductivo	
P.E. 3: ¿Cuáles son los efectos en el menor, cuando es declarado judicialmente en abandono, en los Juzgados de Familia de Tumbes, periodo 2023 – 2024?	H.E. 3: Los efectos que se generan en el menor al ser declarado judicialmente en abandono, son negativos.	3.- Determinar los efectos en el menor, cuando es declarado judicialmente en abandono, en los Juzgados de Familia de Tumbes, periodo 2023 – 2024.			

Anexo 3. Matriz de operacionalización

VARIABLES	DEFINICION	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	MEDICIÓN
V1. Procesos de declaración de abandono	Son trámites legales en los que una autoridad competente, usualmente un juez de familia, establece oficialmente que un menor no recibe el cuidado necesario de sus padres ni cuenta con parientes adecuados, permitiendo que el Estado asuma su tutela e inicie su integración en medidas de acogida o adopción, siempre priorizando el interés superior del niño (Mendoza, 2024).	Se encuentra distribuida en 3 dimensiones, la primera contiene 3 indicadores, la segunda y tercera contienen 2 indicadores cada una.	Procedimiento judicial	Emisión de resolución judicial	Observación
				Cumplimiento de plazos legales	
				Participación del Ministerio Público	
			Registro	Inscripción en Registro Nacional de Abandono	
				Designación de entidad de acogida temporal	
			Seguimiento	Plan de seguimiento	
				Visitas realizadas	

Anexo 4. Formulario de solicitud para acceso a expedientes

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

CARGO.

Solicitud: Acceso a la información para aplicación de instrumento de recolección de datos (proceso de ejecución de tesis de pregrado).

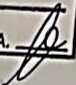
Señor:
Dr. Otto Santiago Verapinto
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Tumbes.

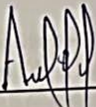
Bachiller Angela Areliz Gonzales Urbina, identificado con DNI 71957399, de nacionalidad peruana, con código de estudiante N° 070033171, domiciliado en Nueva Esperanza – Corrales – Tumbes – Tumbes, con número móvil 972311557 y con correo electrónico angela0503gonzales@gmail.com con el debido respeto me presento y expongo.

Que, mediante Resolución Decanal N°101-2025/UNTUMBES-FDCP-D.(e) se aprobó el proyecto de tesis titulado "*Eficacia de los procesos de declaración de abandono en los juzgados de familia de Tumbes, con fines de adopción, Tumbes 2023-2024*", el mismo que fue presentado por el suscrito, y disponiendo su ejecución, y es por ello, que solicito que se me autorice a fin de poder recopilar información de expedientes en el Juzgado de Familia, precisando que, la obtención de dicha información es para fines de investigación, los cuales serán plasmados en una ficha de observación, manteniendo la confidencialidad de las partes procesales, con la finalidad de obtener datos concisos y posteriormente poder procesar los datos, logrando así completar mi informe final de tesis.

Por tanto:
A Ud. Solicito: tengo bien acceder a mi pedido.

Tumbes, 20 de mayo de 2025.

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES
PRESIDENCIA
MESA DE PARTE
20 MAY 2025
REG: _____
HORA: 2:25 FIRMA: 



Bachiller Angela Areliz Gonzales Urbina
DNI N° 71957399
Correo: angela0503gonzales@gmail.com
Celular: 972311557

Adjunto:
- Resolución Decanal N°101-2025/UNTUMBES-FDCP-D.(E) de fecha 20 de mayo de 2025, que aprueba proyecto de tesis.

2



FORMULARIO UNICO TRAMITES ADMINISTRATIVOS DEL PODER JUDICIAL
R.A. N° 304-2014-CE-PJ
DISTRIBUCION GRATUITA



PODER JUDICIAL
DEL PERU

I. RESUMEN DEL PEDIDO:

Solicitud es me otorgue copias de expedientes para estudio de tesis.

II. AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE:

III. DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural
Apellido Paterno: Gonzales Apellido Materno: Ubrina Nombres: Angela Arce
Persona Jurídica:
Razón Social:
Tipo y Número de Documento:
N° de DNI: 71451394 N° de RUC: C.Extranjería:

IV. DIRECCION:

Correos Electrónicos: 1) angela.0503gonzales@unmsm.edu.pe 2)
Tipo y Nombre de la Vía: Avenida: Jrón: Calle: Pasaje: Prolongación: Otros:
Nombre de la Vía: Nueva Esperanza
N° de Inmueble: 716 Block: Interior: Mz/Lote: Otro:
Tipo de Zona: Urbanización: Asentamiento Humano: Cooperativa: PP.UJ: Otro:
Referencia: Casa Comunal
Distrito: Covales Provincia: Tumbes Departamento: Tumbes
Teléfonos: Fijo: Celular: 972 811557

V. BREVE SUSTENTACION DEL PEDIDO (Resumen):

Solicitud es me proporcione copias de expedientes en el juzgado de familia, para poder realizar mi trabajo de investigación, siendo relevante para fines académicos.
Universidad Nacional de Tumbes

VI. ANEXOS: (En orden correlativo) FOLIOS: En Letras:

Constancia de pago por concepto de copias.
Copia de DNI.
Resolución Decretal N° 101-2025/UNYUMBES-FOEP-D (6).

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES
ARCHIVO DELEGADO (RAJUT)
21 MAY 2025
RECIBIDO
HORA: FIRMA:

DECLARO que la información presentada en este Formulario tiene carácter de DECLARACION JURADA.

Lugar y Fecha: Tumbes 21/05/25 Angela Arce
FIRMA DEL USUARIO

Anexo 5. Fotografía

